



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESTIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NOMBRE JUAN ISAAC JIMENEZ MAESE, QUIEN EN LO SUCESTIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA ENTIDAD"

- I. De la fracción I a V)
- VI. Que habiendo celebrado el contrato número 006/2025, para la Adquisición de "Artículos de Higiene Personal" el pasado 23 de mayo de 2025, me es preciso pactar un incremento en el monto establecido en la Cláusula Segunda del contrato número 006/2025, importe que no rebasa el 30% de lo estipulado en referida cláusula, lo anterior para el cumplimiento de los fines propios de "LA ENTIDAD".

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I. De la fracción I a VIII)
- XI. Que ha tomado razón de la necesidad de incrementar el monto estipulado en contrato original, y es conforme en suscribir el presente.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Se reconocen la personalidad y capacidad legal para suscribir el presente instrumento;
- II. Que es su voluntad celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, con apego estricto a la normativa aplicable al presente; y
- III. Que son conformes en suscribir el presente instrumento, libres de error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Se modifica el monto estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL"** a fin de incrementar el monto original al 30% de lo estipulado en el contrato, y de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA. – Monto del Contrato. *El precio señalado como contraprestación por la adquisición del bien mencionado en la cláusula primera a cargo de "EL PROVEEDOR" será por la cantidad de \$364,088.00 pesos (Trescientos sesenta y cuatro mil, ochenta y ocho 00/100 m.n.) por el precio del bien objeto, conforme a las especificaciones siguientes: ...*

SEGUNDA. - "AMBAS PARTES" son conformes CON EL PRESENTE INSTRUMENTO mismo que seguirá surtiendo sus efectos en todo lo no previsto conforme al presente CONVENIO MODIFICATORIO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.


MTRO. ENRIQUE SERRANO
ESCOBAR
Coordinador General
"La entidad"
COESPO


MTRO. DIRVIN LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ
Jefe De Departamento De Atención A Personas
Migrantes Y Movilidad Humana
Área Requiere
COESPO


C. JUAN ISAAC JIMENEZ MAESE
"DISTRIBUIDORA TOTAL CLEAN."
"El proveedor"


LIC. MELISSA VALERIA
HERNÁNDEZ CASTILLO
Asesora Jurídica
COESPO